

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) julio 27 de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero del pagaré objeto de ejecución se observa inconsistencias al momento de liquidar los intereses corrientes, entre otras. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 885

Candelaria (V) julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados. ALVARO ERWIN VASQUEZ VALENCIA
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00255-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ALVARO ERWIN VASQUEZ VALENCIA**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del C.G.P. en la medida en que:

- Debe precisar bajo qué capital liquidó los intereses corrientes.
- La parte ejecutante debe manifestar de manera que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ALVARO ERWIN VASQUEZ VALENCIA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con C.C. N° 94.321.084 expedida en Palmira (V) y T.P. N° 313.908 del CSJ, en los términos del citado mandato.

TERCERO: FACÚLTESE a los señores **JENNY RIVERA HERNANDEZ, LAURA DANIELA SUAREZ GIRALDO** y **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, conforme a la autorización del escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', and 'CANDELARIA-VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 118 de hoy JULIO 28 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.